

ensor, dice que tiene obligación de no envol-

verse en nebulosidades. Entra luego en la cuestión de derecho.

Los hechos están calificadas de robo y homicidio: es un delito complejo, es la ofensa grande que puede recibir de otro un ciudadano.

Sostiene que el procesado mató a Tamara para robarle; su propósito fué atacar la propiedad. Yo creo que ese hombre es el autor; con sus propias manos le dió muerte, y sostengo las circunstancias concurrentes.

La alevosía está en este hecho. El procesado dió el golpe al Tamara por detrás, y se funda el Fiscal para asegurar esto, en el dictamen de los facultativos. Dice que hay otra cosa.

El alevoso mató a traición; y de no haber sido muerto Tamara a traición, hubiera habido lucha, y acaso sacando la navaja que llevaba, se hubiera defendido, pero no ocurrió esto, puesto que se le encontró el cadáver.

Además prueba que no hubo lucha el hecho de que no se ha visto en el traje de la víctima los destrozos ó desperfectos que siempre resultan en casos de lucha.

Además estima el Fiscal las circunstancias de despojado y nocturnidad. El procesado llevó á su víctima al sitio más apropiado para cometer un crimen con alevosía.

Termina diciendo: He concluido, he cumplido con mi deber. Habéis jurado ser justos. A vosotros no os compete la misericordia, que está solo en poder de Dios y del Rey.

Defensa

A las doce hace uso de la palabra el defensor del procesado, señor Ibañez.

Empieza pidiendo á los jurados un veredicto de inculpabilidad ó invita á los mismos á que mediten bien sobre el asunto.

Dice el Ministerio Fiscal que tiene la convicción plena de que el procesado es culpable.

Pues bien, esta defensa tiene también el convencimiento de que es inocente el procesado que se sienta en ese banquillo.

Dice que le extraña mucho que el Ministerio Fiscal acuse á Ruba del delito de homicidio y robo en la persona del desgraciado Tamara, cuando no existen pruebas para lanzar sobre el procesado acusación de ninguna clase.

Mientras que el ministerio fiscal no demuestre con pruebas concluyentes la verdad de los hechos, no se puede acusar.

Dice luego que la esposa del interfecto dijo que éste iba á Rincón de Soto, y sin embargo existe un billete desde Miranda hasta Lodosa.

Existe además otra prueba; en el estómago del procesado había restos de recientes alimentos.

El interfecto llevaba varios efectos entre ellos un carril, que no ha aparecido.

Niega que llevara el interfecto 3.500 pesetas, y lo demostraré por hechos que constan en el sumario en un informe de una autoridad, informe que no ha leído el señor Fiscal.

Además cita el hecho, no citado por el Ministerio Fiscal, de que el interfecto llevaba un billete y un duro falsos.

Demuestra que el interfecto no montó en el tren en Bilbao, como lo prueban el hecho de que el billete está expedido en Miranda y el de que el interfecto preguntó á la sirvienta de la fonda á qué hora salía el tren para la Rioja.

El fiscal lamentaba que no hubiera una autoridad ganosa de honra que practicara diligencias en perfecto orden, pero despues se calla cuando encuentra, continuando, que el sumario está en perfecto estado.

Dice que el fiscal ha hecho hipótesis en detalles insignificantes, que él retirará.

Pide á los jurados que digan á todas las preguntas que No.

Mientras que la defensa dice, mantiene sus conclusiones, el ministerio fiscal modifica las suyas en virtud sólo de las obscuras declaraciones de los testigos que por aquí han desfilado.

Sigue diciendo la defensa que en el escrito provisional del fiscal decía, despues de explicar el hecho, *no hay detalles*, y sin embargo, ahora, dando acaso muestras de somnambulismo, como aquel testigo que decía que se podía hablar estando durmiendo, relata esos detalles que nadie, absolutamente nadie puede relatar, porque nadie presencié el hecho.

Insiste en que el ministerio fiscal no sabe nada de los detalles del hecho.

Sabe donde se cometió el hecho de autos? No.

Esta defensa, tampoco lo sabe, y de paso contesta al ministerio fiscal que, aunque lo ignora, no tiene obligación á decirlo.

Si nadie sabe, si no se puede saber, cómo el ministerio fiscal se atreve á relatarlo?

Dice que el ministerio fiscal se sonreía al decir que no había testigos presenciales del hecho y se afanaba solo en los indicios, que son el dedo de Dios; pues yo os demostro que esos indicios, ese dedo de Dios, pudo detenerse en otro, y no en mi patrocinado, como dice el ministerio fiscal.

Señala el homicidio que hizo el fiscal en la declaración de Yarritu respecto á la visión de la heguera, á la cual concede cierto misterio.

remuerde la conciencia, como os recordaré á vosotros, si le condenáis.

Señala también la cita hecha por el fiscal de que el procesado ha estado procesado por falso testimonio.

Además muchas personas, entre ellas el alcalde de Sartaguda, enemigo, como dijo, del procesado, ha informado en el sumario diciendo que la conducta del procesado era buena.

Es la opinión de un enemigo, señores jurados. Además la Sala reconoció que no era culpable.

¿Quiere decirnos el ministerio fiscal que los fallos de los Tribunales no devuelven la honra á aquellos que la tienen en entredicho?

Contesta á la indicación del Fiscal de que el defensor daba muestras de sospechar en otras personas, que no tiene por qué decirlo hasta que esté sentada en el sitio del acusador privado.

Lee luego un suelto publicado en El Eco del cual se desprende que la *vox populi* señalaba á otras personas.

¿Por qué se abandonaron esas pistas? ¿Por qué solo se procedió contra Ruba?

Cita despues el hecho, para que lo tengan presente los Jurados, de que en el libro de notas que está en el sumario, se citan los pueblos de Lodosa, Tudela, El Villar y Sartaguda, y señala que el Ministerio Fiscal no ha citado nunca esos dos pueblos, especialmente El Villar, que está próximo á la estación, y que puede significar mucho.

Señala las manifestaciones del fiscal de que el caracter del interfecto era franco y expansivo, pero ha dado á entender como que iba enseñando los billetes, y eso señores jurados, eso es mucha franqueza.

El ministerio fiscal dice que Tamara llegó á Lodosa á las 11'44, y que debió de tomar billete en Bilbao.

Esta defensa no puede demostrar lo contrario, pero demostrara que no es verdad lo que dice el ministerio fiscal.

Los únicos billetes presentados son dos, uno de Bilbao á Lodosa, y otro de Miranda á Lodosa.

El procesado reconoció como suyo el de Bilbao, luego el otro era de otra persona.

Cita también el hecho de que la única persona que ros habla de Tamara, es la criada de la fonda de Miranda.

Añade que le preguntó el Tamara cuando salía el tren para la Rioja.

¿Cómo y porqué preguntaba esto si venia de Bilbao, como dice el ministerio fiscal?

Cita un talón del ferrocarril que hay en al sumario, en el cual consta se expidieron de Aguilard de Campoá á Cervera, y no de Cervera á Rincón de Soto, como ha asegurado el Ministerio Fiscal, 26 pipas.

La viuda del interfecto nos dice en que casas de Duñasa y Castrillo; el Ministerio fiscal pasa esto por alto, y no quiere averiguar quién fué el que le indujo á ir á Lodosa y á Sartaguda, lo cual pudiera constituir una pista.

El ministerio fiscal ha ocultado que la criada de la fonda de Miranda ha declarado que no vio hablar con nadie al interfecto, y en cambio, el fiscal asegura que hablaron este y el procesado.

Voy á demostraros que Tamara y Ruba no hicieron el viaje juntos.

Recordaréis que uno de los testigos del ministerio público, era el jefe de estación de Lodosa.

Ese testigo dijo que no podía decirse cuántas veces se taladran los billetes desde Miranda.

El procesado ha dicho que uno de los taladros del billete que él trajo, está hecho entre Miranda y Lodosa.

El trayecto está repartido entre dos revisores, uno de Bilbao á Miranda, y otro de aquí á Castejón.

Luego el billete que llega á Castejón desde Bilbao debe tener dos taladros.

El Ministerio Fiscal arguirá que no siempre se taladran los billetes, pero es preciso asegurar que si un revisor taladra un billete, taladra todos, y aquí tenemos un billete de Miranda á Lodosa sin ningún taladro, y en cambio hay otro de Bilbao á Lodosa no con dos taladros sino con tres.

No se desprende de aquí que los dos individuos Tamara y Ruba, no vinieron en el mismo departamento, porque, si no, ambos billetes estarían taladrados?

(A la una y media de la tarde se suspendió el acto y reanudado á las tres.)

Continúa la defensa

Concedida la palabra al Sr. Ibañez, empezó paragonando el tiempo que los jurados han tardado en comer y el que acostumbra emplear en dicha operación uno de los testigos el mozo de estación, y recordó á los jurados lo que dijo esta mañana.

En seguida recordó que uno de los billetes tenía taladros y otro no, y añadió que ese indicio, uno de aquellos á los cuales tanta afición revela el Ministerio Fiscal, demuestra que los dos hombres en cuestión no hicieron el viaje juntos.

Continuando en esas mismas investigaciones, os diré que ya nosotros sabe nada del interfecto.

El Ministerio fiscal creyó ver en una pregunta que pudieramos llamar científicos, que hizo esta defensa, que creyera esta defensa que se trataba de un suicidio. No, esta defensa no puede hacer eso. Pero de todos modos conviene recordar que al principio se creyó que se trataba de un suicidio, y no empezó á sospecharse en un homicidio hasta que la viuda dijo que su marido llevaba dinero. Dice que el Ministerio Fiscal merece aplausos por su celo, pero también censuras por haber abandonado muchas pistas. El cadáver fué encontrado á las nueve de la mañana. No se sabe cómo el cadáver llegó al sitio donde se encontró. Era preciso que el Ministerio Fiscal hubiera investigado si el cadáver fué arrojado por una sola persona, ó si por el contrario lo arrojaron dos llevándolo en una manta que fué troleada para lanzarlo. ¿Quién sabe, señores jurados, si alguno de los que contribuyeron á arrojar al río el cadáver de Tamara, habrá sido castigado ya por Dios! Recordad que el cadáver estaba á 4 ó 5 metros de la orilla, y las dificultades con que tropieza una persona para arrojar al río y á esos metros de distancia un cadáver. Recordad también cómo y desde dónde pudo arrojarse el cadáver. Meditad que los peritos no aseguraron si

el cadáver bajó al fondo ó quedó en la superficie.

Esto es importante, porque la lógica demuestra que el crimen no se cometió al pié del sitio donde fué encontrado el cadáver. No cabe duda que el interfecto no pudo ser arrojado más abajo, y si, necesariamente, más arriba, pues el Ebro tiene allí más corriente, y en ese caso hay que recorrer mucha más distancia; recordad lo difícil que es la marcha de una persona llevando un cadáver.

Estas cosas debieran haber presentado claras las pruebas.

Esta defensa, con las escasas luces de su inteligencia, no puede hacer otra cosa que razonamientos llanos, pero sólidos.

¿Sabéis decirme dónde y cómo fué agredido Tamara?

El Ministerio Fiscal ha dejado esto envuelto entre brumas.

Sin embargo, indicó de una manera clara donde fué, pero lo hizo para que apreciéis la agravante de despojado.

Recuerda que ni el mozo de estación ni Andrés Mangado vieron palos á los dos hombres ni á Ruba respectivamente.

¿Con qué arma pues, oren el ministerio fiscal que se cometió el crimen?

Recuerda que hizo preguntas á los médicos respecto á una herida estrellada.

El ministerio Fiscal dice que fué un arma contundente; palo no puede ser, pues Ruba no llevaba palo, y se pueden causar heridas de 10 centímetros con un palo, y principalmente una herida estrellada con los bordes contraidos?

La ciencia no ha podido fijar el arma. ¿Cómo fué herido el interfecto?

La ciencia lo ha dicho con una claridad que ha pasado á esta defensa.

Fueron causadas las heridas por detrás, es decir, que pudieron hacerse estando el interfecto sentado.

Los ilustrados peritos nos dijeron que la agresión se cometió estando agresor y agredido en un plano inclinado.

Pudo muy bien suceder, como es razonable, que el interfecto estuviera sentado. Esto puede no ser, pero puede ser también, y en el caso, muy posible, de que esa silla estaba en despojado?

La hora de la muerte es importante como dijo el ministerio Fiscal.

Este dijo que la muerte fué ocasionada entre las once y cuarenta y las doce.

El tren llegó á Lodosa, según declaración del jefe, á las once y cuarenta y cuatro; luego ya podréis juzgar de la equivocación del ministerio fiscal, cuando supone que en un cuarto de hora pudo ser muerto Tamara, registrado, robado y arrojado al río.

¿Cuánta velocidad supone el ministerio fiscal en el agresor! Velocidad y diligencia que el deseara para muchos actos.

Es indudable que se tardaron más de dos horas en consumir el crimen, ó por lo menos hora y media; luego podréis deducir que de una y cuarto á una y media fué arrojado el cadáver al río; pero en una diligencia del Juzgado resulta que desde la estación al río se tardan más de veinte minutos, y eso siendo verosímil que el cuerpo del interfecto fuera arrojado al río en el mismo sitio donde se encontró el cadáver.

Añade que hay otros indicios. No ha dicho nada mi digno adversario del hallazgo de ropas en distintas partes del río.

Y por qué? Porque demuestran la inculpabilidad del procesado.

Dice que las alforjas fueron encontradas en jurisdicción de Calahorra á cuatro ó cinco kilómetros del lugar del suceso, y no quiero firmarme ya en que según las cartas topográficas hay diez kilómetros.

¿Y la manta?

La manta fué encontrada cien metros aguas arriba del lugar donde fué encontrado el cadáver.

La investigación en el río dió el siguiente resultado.

La manta se encontró á los 15 días del suceso, y las alforjas 30 días despues.

Si las investigaciones de las autoridades fueron buenas, y no se encontraron al principio esas ropas, y se encontraron mucho despues ¿qué opináis de eso?

Esto autoriza á suponer que esos objetos fueron arrojados mucho despues.

Quién fué, pues, el que transportó esos objetos al río?

El ministerio fiscal es el encargado de averiguarlo.

Yo solo os aseguro que no fué Ruba, porque éste entró en el carro el 12 de Diciembre 15 y 20 días, respectivamente, antes de aparecer esas ropas. También sabemos que Tamara traía un carril ¿Dónde está ese carril?

y que iba á comprar vino, porque había facturado varias pipas.

Esos testigos han dado por supuesto que traería dinero Tamara, él venía á por vino. Es decir, dos suposiciones.

Recuerda un testigo que dijo no saber cuanto años tenía, y sabía, sin verlo, que Tamara llevara 3.500 pesetas.

Luego la base de toda esa fantasía de las 3.500 pesetas era la de que Tamara había venido á por vino; pero ya os he dicho, pues lo dice el talón, que las pipas no habían sido facturadas á Rincón de Soto, pues aquel mismo día fueron facturadas con dirección á Duñasa. Luego á Lodosa y Sartaguda no venía á comprar vinos.

El fundamento de que el Tamara venía á por vino á Rincón de Soto es fantástico. ¿Quién puede asegurarlo?

La esposa dice que traía Tamara 3.500 pesetas, pero lee el sumario y veis que no. Es posible que el Tamara trajera 3.500 pesetas?

Contestará el Juez municipal de Lodosa. Lee el final del informe del Juez de Lodosa, en el cual se dice que en el bolsillo de la camiseta no tenía ni podía tener dinero en la cantidad que se dice.

Estos son hechos, no fantasías como presenta el Ministerio Fiscal.

Al ser registrado el cadáver, se le encontraron en un bolsillo del chaleco 7 duros, y en otro 12; en otro bolsillo una peseta y calderillas; en una cartera un billete de 100 pesetas.

De modo que la suma total de lo encontrado es de 104'65; falta poco para las 120.

¿En qué gastó esa cantidad el interfecto? El billete de Miranda á Lodosa es 5'75 pesetas; añadiendo el coste de la comida en Miranda, que se puede calcular en tres ó cuatro, resultando ocho ó nueve.

¿De donde llegó el interfecto? ¿De Bilbao como dice el Ministerio Fiscal? Pues el billete de Bilbao á Miranda vale 5 pesetas; luego ya sobrepuja la cantidad gastada y la encontrada á la que sacó de casa.

El billete ha sido reconocido por la esposa del muerto.

Luego ya veis que no se trata de un robo, como dice el Ministerio Fiscal.

Además, la viuda dice que recuerda que uno de los billetes era de 500 pesetas y que estaba roto.

Indica también que en otros había marcas.

El secretario de Estella reconoce los billetes de Ruba, las 250 pesetas en billetes y ninguno de los billetes tenía las marcas.

Vosotros suponéis que el que hubiera matado á Tamara para robarle, hubiera dejado la cartera con el billete?

Además no se puede arguir que se dejó allí el billete porque era falso, porque en las sombras de la noche, nadie y menos un criminal que mata por la codicia, como dijo el ministerio fiscal, se entretiene en mirar si el billete era bueno ó malo, y menos averiguarlo.

No comprendéis que el ladrón hubiera quitado la cartera con las cédulas para despistar á la Justicia?

El codicioso iba á dejar en los bolsillos las monedas de cinco pesetas? No.

El codicioso habría registrado bien el cadáver y le hubieran quitado las 104 pesetas.

Conveneos, pues, de que á Tamara no le robaron y mucho más, estar convencidos de que Ruba es inocente.

Además si el bolsillo estaba en la parte exterior ¿para qué había necesidad de desbrochar la camiseta?

Pero vamos á ver la famosa historia del reloj, que tanto ha preocupado al Ministerio Fiscal.

Cuando la viuda de Tamara llegó á Lodosa ¿preguntó por ventura por el reloj de su marido?

¿Habló algo del reloj?

No.

Presta la viuda declaración por segunda vez; y tampoco habla del reloj.

No habla de esa alhaja hasta que se la pregunta si su marido la llevaba.

Y no hay que decir que no relatará todos los objetos que llevaba su marido.

¿Cuándo, pues, surgió esta fantástica leyenda del reloj?

Cuando ya perseguido Ruba, alguien tenía interés en embrollar el asunto, acumulándole cargos. Además aquí ha venido el relojero de Cervera.

haberse consumado el crimen por falta de tiempo.

La llave de la fábrica se la había dado á su esposa, no á Izal, como dijo el ministerio fiscal.

Despues de esto, Ruba fué á la posada. D. Facundo Mangado ha dicho en su declaración que Felipe entró á la madrugada.

Pero si Yarritu dice que á la media hora vió la heguera, cómo iban á ser las tres de la madrugada cuando entró en casa de Mangado, como dió el ministerio fiscal?

El testigo Andrés Mangado negó con gran desearo que á Felipe se le quemara la blusa en el hogar de la posada, pero recordando también que afirmó que, estando durmiendo contestó á su amo que estaba durmiendo.

(El señor presidente llama la atención al letrado, porque ha repetido este hecho. El letrado contesta. No, me he ocupado en hablar de esto hasta ahora).

En cuanto á la deuda del pan, ya habéis oído aquí que se trataba de una cuenta sin liquidar, y que estaban próximos á terminarla él (el testigo) y su tío.

Así consta en el sumario.

Como dije antes, ninguno de los billetes recogidos á Ruba tenían marcas. Ruba recibió en 1901 7.000 reales del testigo de Calahorra; no para que comprara pimientos, si para él, que los había desembolsado antes.

Además recordad que Ruba tenía 25 duros procedentes de la venta de remolacha. Luego ya tenía dinero.

Explico el concepto jurídico de la alevosía.

Se ignoran los detalles del crimen; luego no puede aplicarse agravante alguna.

Respecto á la nocturnidad dijo que para que sea agravante es necesario que el delincuente la busque para que la sirva de auxilium para la comisión del delito.

También dice el Ministerio fiscal que concurre la circunstancia de despojado.

¿No hemos quedado en que no se sabe cuando ni cómo se ha cometido el delito? Cita la jurisprudencia del Supremo para guía en la apreciación de estas agravantes, y dice que, con la misma convicción de el fiscal, él asegura que Ruba es inocente.

Terminal el Sr. Ibañez su informe, indicando á los jurados que deben tener presente todo, y que antes de condenar á un inocente, deben absolver á cien culpables.

Discurso resumen

A las cinco en punto empieza su discurso resumen el Presidente del Tribunal señor Valdés.

Con palabra fácil hace una extensa explicación de lo que se tiene por indicios. Relata los datos aportados por la defensa y por el Ministerio Fiscal.

Dice que en la causa no hay más que indicios.

Los dos hombres, dice, que se apearon del tren en la noche de autos en la estación de Lodosa, ¿quiénes eran?

Vosotros tenéis que decirlo. Ni el Ministerio Fiscal ni la defensa nos han traído testigos que los conocieran.

Añade que nada se sabe de cierto respecto á los detalles de la muerte de Tamara, y que el Ministerio Fiscal las ha relatado por indicios.

«Nuestra conciencia, dice, juzgará.» El señor Valdés termina diciendo: «Señores jurados; si tenéis dudas dejad al juicio eterno de Dios el castigo del culpable.»

El veredicto

Al acabar el señor Presidente su discurso entregó el interrogatorio á los señores jurados, que se retiraron á deliberar á las seis y cuarto.

Despues de tres cuartos de hora, próximamente, de deliberación, se dió la voz de audiencia pública.

Las muchísimas personas que se agolpaban en los pasillos, y que habían estado comentando sabrosamente la vista, entraron precipitadamente en el salón.

El presidente del jurado lee el siguiente Veredicto de culpabilidad

- 1.ª Felipe Ruba Bergua (a) Pepin es culpable de haber golpeado y herido en la cabeza á Nicolás Tamara Martín produciéndole una conmoción cerebral, en las inmediaciones de Lodosa el 6 de Diciembre de 1902.—SI.
 - 2.ª Los golpes que fueron causa de la expresada conmoción cerebral, los inflirió el Ruba al Tamara cuando este marchaba detrás de aquél, por una senda que conduce á Lodosa y en momentos en que el mencionado Tamara caminaba desapercibido de la agresión de que fué objeto?—SI.
 - 3.ª Despues de realizado el hecho á que se refiere la primera pregunta sustrajo Felipe Ruba á Nicolás Tamara de las ropas que vestía la cantidad de 3.500 pesetas en billetes del Banco de España y el reloj que llevaba en el bolsillo apropiado en 20 pesetas?—SI.
 - 4.ª En los momentos en que el Tamara expraba, fué arrojado por el Ruba Bergua al río Ebro en donde aquél falleció despues de haberle sido sustraídas las 3.500 pesetas y el reloj de que se hace mención en la anterior pregunta?—SI.
 - 5.ª El lugar ó sitio en que se realizó la muerte del Tamara gestó desprovisto de caeríos habitados?—SI.
 - 6.ª Era de noche cuando se ejecutaron los hechos referidos en las anteriores preguntas?—SI.
- Terminada la lectura del veredicto, se sienta en el público continuado murmullo.
- El defensor**
- El letrado señor Ibañez pide la palabra y dice que en vista de que hay duda racional de que el procesado sea el autor del crimen, pide la revisión ante nuevo jurado.
- El Presidente del Tribunal consulta brevemente con los señores Magistrados, y responde al letrado defensor que no puede acceder á su petición.
- Inmediatamente concede la palabra al señor
- Fiscal**
- El representante del ministerio público califica el hecho de delito complejo de robo y homicidio con las agravantes de alevosía, nocturnidad y despojado, y en su consecuencia, dice que se va obligado á pedir para el procesado Felipe Ruba y Bergua la pena de muerte, pudiendo señalar la Sala, el día, sitio y hora en que se cumplirá la ley.
- El defensor.**
- El letrado defensor dice que, no estando

